



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
FLORIDA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2023-24

P. O. Núm. 08  
Serie 2023-2024

Presentado por: Administración

Presentado por: Sr. Ángel L. Cedeño Nieve, Sr. Arnaldo Centeno Vázquez, Sr. Javier Feliciano Ojeda, Sra. Aryam Lourido Vidal, Sr. Luis O. Reyes Vázquez, Sr. Mandolín Rodríguez Santiago, Sr. Miguel Vega Rivera, Srta. Natalia Vélez Fumero

Fecha de presentación: 11 de septiembre de 2023  
Referido a la Comisión de Hacienda

**PARA DISPONER QUE TODA REFERENCIA A LA DEROGADA LEY 81-1991, CONOCIDA COMO LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO” SE DECLARE LA CONTINUIDAD DE LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES DE FLORIDA ADOPTADA CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO ANTERIOR A LA VIGENCIA DEL NUEVO CODIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO. Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2020, entró en vigor la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”. Dicha Ley tuvo el propósito principal de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar ciertas leyes, entre ellas, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (en adelante, la “Ley 81”).

POR CUANTO: Tanto en el Código Municipal de Puerto Rico como en la Ley 81, se faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De igual forma, para reglamentar y disponer sobre una gran cantidad de funciones y actividades relacionadas a los asuntos de jurisdicción municipal.

POR CUANTO: La Ley 81, sirvió como base legal para la aprobación de un gran número de ordenanzas, resoluciones y reglamentos que fueron adoptados por los municipios de acuerdo con las facultades conferidas en dicha Ley. Esto, bajo el principio de delegación de poderes que permite a la Rama Legislativa de Puerto Rico conferir a las agencias administrativas, entidades gubernamentales y municipios, entre otros, ciertos poderes que esta ostenta.

POR CUANTO: El municipio de Florida tiene aprobada y en vigencia una extensa legislación municipal, mediante órdenes y resoluciones, fundamentadas en la Ley 81-1991, así como en otras legislaciones de carácter municipal que el actuar Código deroga.

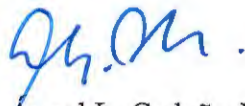
POR CUANTO: Tanto la derogada Ley 81 como el Código Municipal de Puerto Rico, de reciente aprobación, reafirman la política pública del Gobierno de Puerto Rico de ampliar el grado de autonomía y de gobierno propio de los municipios, con el fin de incrementar sus facultades y que éstos puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Ambas leyes contienen disposiciones similares, que no resultan incompatibles entre sí. Por el contrario, un gran

número de las disposiciones contenidas en el Código Municipal de Puerto Rico resultan idénticas y análogas a las contenidas en la Ley 81.

- POR CUANTO:** No obstante, lo anterior, en aras de dar certeza adicional a las ordenanzas, resoluciones y reglamentos adoptados por el Municipio de Florida en virtud de las disposiciones de la anterior Ley 81 resulta necesario disponer y clarificar que toda referencia a dicha Ley se entenderá como referencia a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”. Dichas ordenanzas y reglamentos no resultan incompatibles con las disposiciones del nuevo Código Municipal de Puerto Rico y la intención de esta Legislatura Municipal es que dichas ordenanzas, resolución y reglamentos, así como cualquier otra disposición o documento de carácter administrativo vigente adoptada utilizando como base legal la anterior Ley 81, permanezcan en vigor hasta tanto las mismas no sean enmendadas o derogadas mediante algún acto legislativo específico a esos fines.
- POR CUANTO:** Artículo 1.007 de la Ley 107-2020 Reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes  
(2) Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipales no podrán suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO:**
- SECCION 1RA:** Se dispone la continuidad de las Ordenanzas y Resoluciones municipales aprobadas y vigentes en el Municipio de Florida, adoptada de conformidad con el ordenamiento jurídico anterior a la vigencia del nuevo Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020.
- SECCION 2DA:** Cualquier ordenanza, resolución y/o reglamento, así como cualquier otra disposición o documento de carácter administrativo vigente adoptado utilizando como base legal la derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, permanecerá en vigor hasta tanto la misma no sea enmendada o derogada mediante algún acto legislativo o administrativo específico a esos fines. Disponiéndose, que toda referencia a la Ley 81-1991 en cualesquiera de dichos documentos, se entenderá como referencia a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendado a tal fin. Lo anterior aplicará, pero no estará limitado, a las siguientes ordenanzas y reglamentos:
- SECCIÓN 3RA** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y o separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.
- SECCION 4TA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCION 5TA:** Se enviará copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina del Alcalde, Dependencias Municipales, Oficina de Servicios Legislativos (OSL).
- SECCION 6TA:** Esta ordenanza entrara en vigor inmediatamente después de su

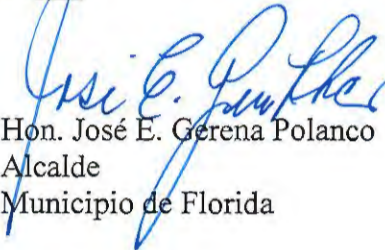
probación.

Esta Resolución fue adoptada y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, hoy, 15 de febrero de 2024.

  
Hon. Ángel L. Cedeño Jr.  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde de Florida, Puerto Rico, hoy 16 de febrero de 2024.

  
Hon. José E. Gerena Polanco  
Alcalde  
Municipio de Florida





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
FLORIDA, PUERTO RICO

**Certificación de la Secretaria de la Legislatura**

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11 Serie: 2023-2024** la cual lee:

**Para disponer que toda referencia a la derogada Ley 81-1991, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, se declare la continuidad de las Ordenanzas y Resoluciones Municipales de Florida adoptada con el ordenamiento jurídico anterior a la vigencia del Nuevo Código Municipal de Puerto Rico; y para otros fines.**

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2024 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

**A Favor:**

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.  
Hon. Miguel A. Vega Rivera  
Hon. Aryam L. Lourido Vidal  
Hon. Javier Feliciano Ojeda  
Hon. Luis O. Reyes Vázquez  
Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado  
Hon. Nilda D. Serrano Pérez  
Hon. Aslín Z. Barreto Usino  
Hon. Juan F. Rodríguez Avilés

**En Contra:**

0

**Abstenidos:**


0

**Ausentes:**

Hon. Manolín Rodríguez Santiago  
Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez

**1 Vacante por el Partido Nuevo Progresista**

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 16 de noviembre de 2023.

  
Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

